



OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

29 DE AGOSTO DE 2014

ACUERDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS COMISIONES TEMPORALES DE AIDÉ RAMÍREZ HERNÁNDEZ, AMADOR FERNANDO OSORIO Y FERNANDO ROJAS MARTÍNEZ.

CONSIDERANDO

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).

2. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

3. El Código establece en su artículo 64, fracción XX (sic), inciso b) como atribución de la Junta aprobar la readscripción y comisión de los miembros del Servicio Profesional Electoral y de los servidores públicos de la rama administrativa.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 34, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el personal de estructura podrá ser comisionado temporalmente por un periodo máximo de seis meses, que podrá ser prorrogado por un lapso igual, para desempeñar funciones en un área del Instituto Electoral distinta a la de su adscripción en el mismo cargo

2014
J



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA090-14

y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requeridos.

5. Corresponde a la Junta autorizar las readscripciones y comisiones del personal de estructura a través del proyecto de dictamen que presente la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) en términos del artículo 35 del Estatuto.

6. Con fundamento en el artículo 35, fracción I del Estatuto, a través del oficio IEDF/DEPC/509/14 del 20 de agosto de 2014, el encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana solicitó al Centro, realizar los trámites pertinentes para comisionar temporalmente a Fernando Rojas Ramírez a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, para desahogar oportunamente las tareas y responsabilidades asociadas a los trabajos inherentes a la organización de la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2015 y demás actividades que dicha Dirección tiene encomendadas.

7. Mediante Oficio SECG-IEDF/1754/2014 del 20 de agosto de 2014, el Secretario Ejecutivo en atención a la petición del Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas solicitó a la Titular del Centro, la realización de los trámites para prorrogar las comisiones de los funcionarios Aidé Ramírez Hernández y Amador Fernando Osorio Domínguez a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, mismas que fueron aprobadas en la Sexta Sesión Ordinaria de la Junta, celebrada el 30 de junio del año en curso, mediante acuerdo JA069-14, las cuales vencen el 31 de agosto del 2014. Lo anterior con la finalidad de que apoyen los trabajos relacionados con el procedimiento de pérdida de registro de diversas agrupaciones políticas locales.

8. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, el Centro por oficios IEDF/UTCDF/767/2014 e IEDF/UTCDF/769/2014 remitió a la Secretaría de la Junta a fin de que sean puestos a consideración del órgano colegiado:



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA090-14

- a) El Dictamen por el que se comisiona a Fernando Rojas Ramírez para apoyar los trabajos de organización de la consulta de presupuesto participativo 2015 en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

- b) El Dictamen por el que se prórroga la comisión de Aidé Ramírez Hernández y Amador Fernando Osorio Domínguez a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA090-14

PRIMERO. Aprobar por unanimidad la Comisión de Fernando Rojas Ramírez para apoyar los trabajos de organización de la Consulta de Presupuesto Participativo 2015 en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del 1º de septiembre y hasta por un máximo de seis meses.

SEGUNDO. Aprobar por unanimidad la comisión de los funcionarios Aidé Ramírez Hernández y Amador Fernando Osorio Domínguez a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, del 1º al 30 de septiembre de 2014.

Con observaciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral.

200
X



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA090-14

TERCERO. Instruir a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 35, fracción IV, del Estatuto y notifique el resultado del presente Acuerdo a la funcionaria y los funcionarios comisionados así como a las unidades administrativas involucradas en dichos movimientos.

CUARTO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente Acuerdo y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

QUINTO. El Presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

DICTAMEN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, POR EL QUE SE PRORROGA LA COMISIÓN DE AIDÉ RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y AMADOR FERNANDO OSORIO DOMÍNGUEZ, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

ANTECEDENTES

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral* (Decreto).
- II. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- III. En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
- V. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).

1

DIZ



- VI. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
- VII. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.
- VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 62, párrafo primero, y 64, fracción XX, inciso b) del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto, y para ello tiene entre sus atribuciones la de aprobar, a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), la comisión temporal de los servidores públicos del Instituto.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, fracción V del Código y 11, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto

Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el Centro es el órgano técnico del Instituto responsable de elaborar y aplicar los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada en el Servicio Profesional Electoral y la rama administrativa, que aprueben las autoridades competentes para ello.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto, el personal de estructura podrá ser comisionado temporalmente, por un periodo máximo de seis meses, que podrá ser prorrogado por un lapso igual, para desempeñar funciones en un área del Instituto distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.
4. En su Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de junio de 2014, en el punto resolutivo Primero del Acuerdo JA069-14, la Junta aprobó por unanimidad la procedencia de las comisiones de los funcionarios Aidé Ramírez Hernández y Amador Fernando Osorio Domínguez, a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.
5. Con fundamento en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante el Oficio SECG-IEDF/1754/14 del 20 de agosto de 2014, el Secretario Ejecutivo, en atención a la petición del Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas, solicitó al Centro, realizar los trámites para prorrogar las comisiones señaladas en el numeral anterior, con la finalidad de que apoyen en los trabajos relacionados con el procedimiento de pérdida de registro de diversas agrupaciones políticas locales.
6. Dadas las actividades que motivan la comisión temporal y atendiendo al perfil de los funcionarios propuestos para desarrollarlas, se estima que los mismos cumplen el perfil requerido para ello, ya que estarían realizando las actividades del cargo que venían desempeñando hasta antes de ser declarados ganadores en los concursos que se desarrollaron para ocupar plazas del Servicio Profesional Electoral.
7. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 fracción II del Estatuto, esta Unidad Técnica presenta a la Junta el *DICTAMEN POR EL QUE SE PRORROGA LA COMISIÓN DE*




 DIZ

AIDÉ RAMÍREZ HERNÁNDEZ Y AMADOR FERNANDO OSORIO DOMÍNGUEZ, A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, a efecto de que la Junta determine, en su caso, su procedencia o improcedencia.

8. La vigencia de la comisión será a partir del día siguiente que finalice la comisión aprobada mediante el acuerdo JA069-14 y hasta el 30 de septiembre de 2014.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 64, fracción XX, inciso b) del Código, 34 y 35 fracción II del Estatuto, se presenta para la Junta el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se declara procedente la solicitud del Secretario Ejecutivo, para prorrogar la comisión temporal de Aidé Ramírez Hernández y Amador Fernando Osorio Domínguez, a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, en términos del numeral 5 y 8.



Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page, including a signature that appears to be 'A. Osorio Domínguez' and the number '4' written below it.

DICTAMEN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO, POR EL QUE SE COMISIONA A FERNANDO ROJAS RAMÍREZ PARA APOYAR LOS TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ANTECEDENTES

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral*” (Decreto).
- II. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
- III. En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- IV. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
- V. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores



012

Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).

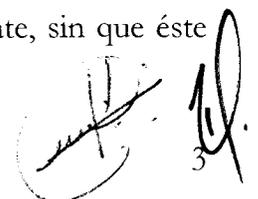
- VI.** En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
- VII.** El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.
- VIII.** De conformidad con lo establecido en el artículo 62, párrafo primero del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 62, párrafo primero, y 64, fracción XX, inciso b) del Código, la Junta Administrativa (Junta) es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de los recursos humanos del Instituto, y para ello tiene entre sus atribuciones la de aprobar, a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), la comisión temporal de los servidores públicos del Instituto.



2. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79, fracción V del Código y 11, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el Centro es el órgano técnico del Instituto responsable de elaborar y aplicar los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada en el Servicio Profesional Electoral y la rama administrativa, que aprueben las autoridades competentes para ello.
3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto, el personal de estructura podrá ser comisionado temporalmente, por un periodo máximo de seis meses, que podrá ser prorrogado por un lapso igual, para desempeñar funciones en un área del Instituto distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.
4. Con fundamento en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante el Oficio IEDF/DEPC/509/14 del 20 de agosto de 2014, el encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana solicitó al Centro, realizar los trámites para comisionar temporalmente a Fernando Rojas Ramírez, a dicha dirección, para desahogar oportunamente las tareas y responsabilidades asociadas a los trabajos inherentes a la organización de la Consulta Ciudadana sobre presupuesto participativo 2015 y demás actividades que dicha Dirección tiene encomendadas.
5. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35 fracción II del Estatuto, esta Unidad Técnica presenta a la Junta el *DICTAMEN POR EL QUE SE COMISIONA A FERNANDO ROJAS RAMÍREZ PARA PARA APOYAR LOS TRABAJOS DE ORGANIZACIÓN DE LA CONSULTA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2015 EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA*, a efecto de que la Junta determine, en su caso, su procedencia o improcedencia.
6. Atendiendo al Acuerdo INE/CG68/2014 establece que las plazas vacantes que sean necesarias para atender procesos electorales locales en curso, podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, sin que éste pueda adquirir definitividad en dichas plazas.



Handwritten signature and date: 3/11/14

10/2

7. La vigencia de la comisión será a partir del 1° de septiembre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015.
8. La comisión se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta, en los siguientes casos:
 - a. Por acuerdo de la Junta, y
 - b. A petición de alguno de los titulares de las unidades administrativas correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 64, fracción XX, inciso b) del Código, 34 y 35 fracción II del Estatuto, se presenta para la Junta el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Se declara procedente la solicitud del encargado de despacho de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, para comisionar temporalmente a Fernando Rojas Ramírez para apoyar los trabajos de organización de la Consulta de Presupuesto Participativo 2015 en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, en términos del numeral 4, 7 y 8.



Handwritten signature and date: 17/12